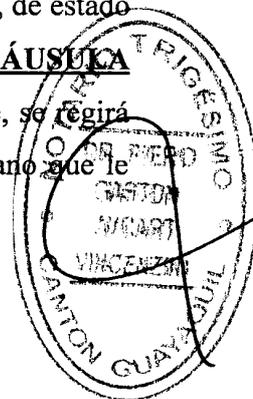


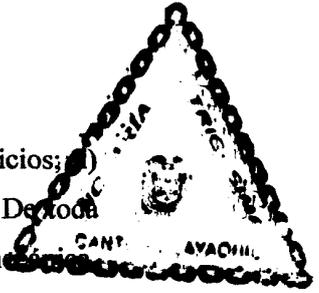


1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA GRETESAN S.A.--**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy siete de abril del dos mil
6 once, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO**
7 **TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, la
8 señor **JIMMY MICHEL NEGRETE NUÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil cañado, de profesión Ejecutivo; y, por sus propios derechos, el señora
10 **ANA MARIA SANCHEZ ALVAREZ**, quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva .Los comparecientes
12 son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil , hábiles y capaces
13 para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
14 documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado
15 de esta escritura pública de constitución de compañía anónima mercantil, a la que
16 proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la
17 minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro
18 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la
19 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
20 **CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES:** Comparecen la celebración de
21 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
22 Anónima, las siguientes personas: El señor Jimmy Michel Negrete Núñez, de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil de profesión
24 Ejecutivo; y, La señora Ana María Sanchez Alvarez, por sus propios y personales
25 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
26 civil casada, y domiciliado en el cantón Guayaquil.- **CLÁUSULA**
27 **SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se registrará
28 por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le



1 fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO**
2 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GRETESAN S.A. CAPÍTULO**
3 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
4 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
5 compañía se denomina **GRETESAN S.A. ARTÍCULO SEGUNDO:**
6 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el
7 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución
8 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
9 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República
10 del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es
11 ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía podrá
12 dedicarse a la siguientes actividades comerciales que podrán ser realizadas por cuenta
13 propia de la compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros : **UNO).**- La compañía
14 podrá dedicarse a la comercialización representación, importación, exportación,
15 compra, venta, distribución, y consignación, de lo siguiente: **a):** partes y piezas
16 de repuestos de camiones, tractores y maquinaria pesada en general; **b)** De libros,
17 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
18 tinta, etcétera); edición de toda clase de textos, materiales didácticos, revistas,
19 diarios y publicaciones; **c)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las
20 ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial; **ch)** De joyas,
21 bisuterías y artículos conexos en las ramas de joyería; **d)** De artículos de bazar,
22 perfumes y todo tipo de cosméticos; **e)** De insumos para la explotación agrícola
23 avícola y pecuaria; sus repuestos y accesorios; **g)** De maquinarias y equipos
24 industriales de la rama metal mecánica; de artefactos domésticos y
25 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **h)** De menajes de casa y de todo
26 tipo de juguetes; **i)** De artículos deportivos; **j)** De todo clase de licores; **k)** ropa
27 confeccionada y de tejidos; **l)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas
28 purificadas; **m)** De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **n)** Toda

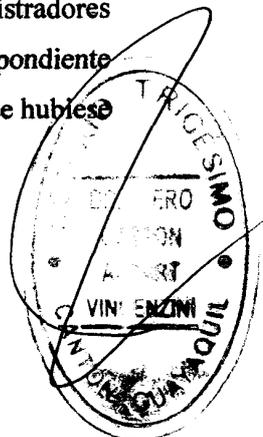
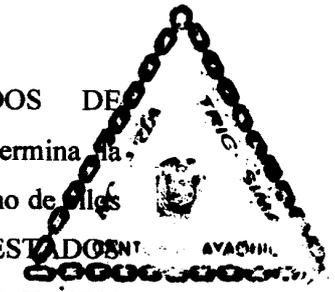


1 clase de productos agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; j))
2 De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; o) De toda
3 clase de insumos, materiales y suministros para la industria metal me
4 manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; p) De toda
5 clase de equipos náuticos; de implementos y de equipos para la pesca y la
6 construcción de barcos; q) De equipos especial contra incendio, suministros para
7 bomberos y seguridad; r) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
8 medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de
9 curación, equipos de radiografías, biomateriales odontológicos y muebles e
10 implementos de uso hospitalario en general; s) De productos agroquímicos,
11 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de
12 prospección, exploración y exportación de recursos naturales; t) A la
13 comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos
14 de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
15 relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; u) A la importación
16 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos,
17 instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica,
18 artículos de cordelería; v) A la importación, exportación, representación,
19 consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias
20 nuevas y/o usadas; fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que los
21 compone; w) A la comercialización, industrialización, explotación e importación
22 de todo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas
23 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; x) De aeronaves,
24 de helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; y) De
25 toda clase de productos, en estado natural, semi procesados o procesados, para el
26 consumo humano, uso animal, agrícola o industrial. DOS) Prestar servicios de
27 asesoría en representaciones e importaciones en general. TRES) Importación,
28 compra y venta de bienes y servicios de productos nacionales y/o importados y



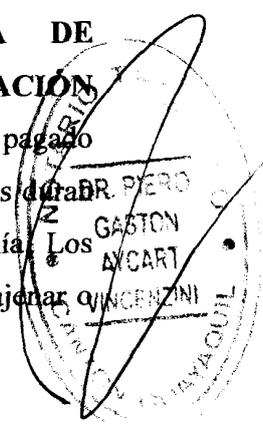
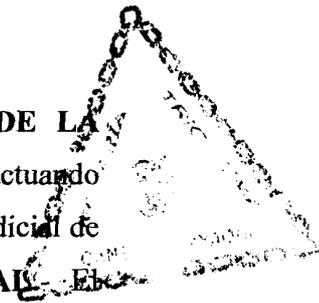
1 manufacturados por la compañía, sean estos nuevos o usados. **CUATRO)**
2 Importación de maquinaria pesada y camiones de todo tipo nuevo y usado, así
3 como todas las herramientas, elementos, accesorios, repuestos, llantas e
4 implementos ya sea nuevos y/o usados. **CINCO)** Tendrá por objeto dedicarse a la
5 actividad mercantil como comisionistas, mandatario, mandante, agente,
6 representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta correntista mercantil.
7 **SEIS)** La Compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes.
8 **SIETE)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
9 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto
10 podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. **OCHO)** A
11 realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna.
12 **NUEVE)** La compañía se podrá dedicar a la compra, venta, permuta y
13 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
14 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de
15 terceros. La compañía también podrá dedicarse a la construcción, mantenimiento,
16 explotación y administración de toda clase de edificios, viviendas, residenciales,
17 centros comerciales, condominios, supermercados, fábricas industriales; podrá
18 también desarrollar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
19 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para el
20 cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
21 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y que estén
22 permitidos por las leyes y las buenas costumbres. **ARTICULO TERCERO.-** El
23 plazo para la duración del presente contrato de compañía es de 50 AÑOS,
24 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución
25 de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil **CAPITULO**
26 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO CUARTO.- DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra dividido en capital
28 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN

1 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (U.S. \$ 1.600,00). El Capital suscrito es el que determina la
3 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos
4 se obliga a pagar, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 800,00) Y, dividido en ochocientas acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El
7 Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en
8 base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. **ARTICULO QUINTO.-**
9 Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario derecho a un
10 voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el
11 reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las
12 acciones estarán numeradas sucesivamente. **ARTICULO SEXTO.- LOS**
13 **TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a
14 la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el
15 Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más
16 acciones. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
17 **DE LA COMPAÑÍA ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
18 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
19 la compañía y esta formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
20 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía
21 y actuará como secretario el Gerente General de ésta. **ARTICULO OCTAVO:**
22 **FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en
24 la forma indicada en el artículo 236 de la ley de Compañías. La Junta General de
25 Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos 234 y 235
26 de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores
27 o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente
28 debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese



1 efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
2 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
3 vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la
4 correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del
5 país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
6 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
7 presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta
8 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
9 debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición
10 en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán
11 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus
13 titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las
14 acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor
15 pagado. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar
17 libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los
18 Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que
19 presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las
20 reservas del caso; c) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
21 Compañía; d) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles
22 de propiedad de la compañía; y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el
23 presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE**
24 **LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada por el Gerente General y/o
25 Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador,
26 las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por
27 medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Las Sucursales
28 que se establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado

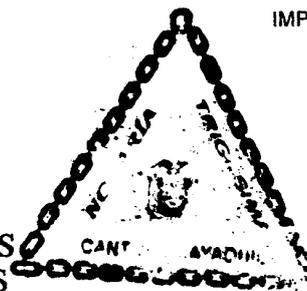
1 por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA**
2 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando
3 de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía. **ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
5 Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias
6 facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y
8 suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para
9 realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con
10 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
11 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
12 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
13 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El
15 Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
16 actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y
17 separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda
18 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
19 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad
20 cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
21 jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus
22 funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE**
24 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN**
25 **LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado
26 concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran
27 cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los
28 representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar



1 gravar los bienes sociales. **CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES**
2 **ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE**
3 **UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con
4 lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO**
5 **DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
6 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente
7 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la
9 Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. **CLAUSULA**
10 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
11 social de la compañía **GRETESAN S.A.**, se encuentra íntegramente suscrito por
12 los comparecientes en este contrato de la siguiente manera: El Señor **JIMMY**
13 **MICHEL NEGRETE NUÑEZ**, suscribe Seiscientos cuarenta (640) acciones
14 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$
15 1,00) cada una de ellas; y por la señora **ANA MARIA SANCHEZ ALVAREZ**
16 suscribe Ciento sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de
17 los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas. **CLAUSULA**
18 **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la
19 compañía **GRETESAN S.A.** es pagado por los otorgantes de este contrato de la
20 siguiente manera: El Señor **JIMMY MICHEL NEGRETE NUÑEZ**, ha pagado en
21 dinero efectivo la suma de Ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de
22 América (U.S.\$ 160,00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de
23 cada una de las acciones que ha suscrito; y la señora **ANA MARIA SANCHEZ**
24 **ALVAREZ**, ha pagado en dinero efectivo la suma de cuarenta dólares de los
25 Estados Unidos de América (U.S.\$ 40,00) correspondientes al valor del
26 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito. Estos pagos
27 constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de
28 esta escritura pública. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7350448
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEDESMA HUERTA RAUL CLEMENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2011 14:29:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GRETESAN S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

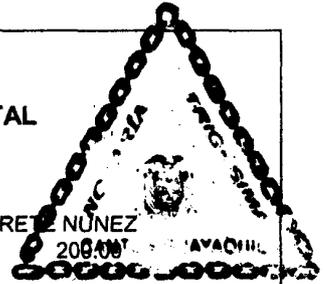
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011/04/07
 Mediante comprobante No.- 192534338 , el (la)Sr. (a) (ita): JIMMY MICHEL NEGRETE NÚÑEZ
 Con Cédula de Identidad: 0913816153 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:



GRETESAN S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	JIMMY MICHEL NEGRETE NÚÑEZ	0913816153	\$.	160.00 usd
2	ANA MARIA SANCHEZ ALVAREZ	0916481120	\$.	40.00 usd
3			\$.	- usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

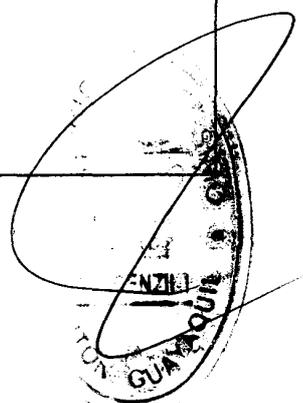
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 BANCO PICHINCHA C.A.

Ma. Lorena Moreno Garzón
 Ejecutiva de Negocios

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESION / OCUPACION SOL EN EMPLEO	EXERCICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ ALVAREZ JORGE RAFAEL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVAREZ INEIDA DOMINGA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITANDIA 2011-05-21		
FECHA DE EXPIRACION 2013-05-21		

[Signature] *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACIONES

CEDULA N° 123456789
APPELLIDO SANCHEZ
COMUNIDAD N° 123456789
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-01
PROFESION EMPLEADO
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
NOMBRE DEL Cónyuge JESSY MICHEL SANCHEZ ALVAREZ

[Signature]

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
está inscrito en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO DE IDENTIFICACION PARA TENER
ACCESO A LOS SERVICIOS DE IDENTIFICACION

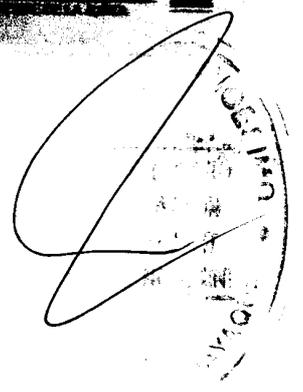
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

063-0019 **00123456789**
MÉMBRO CÉNSULA
SANCHEZ ALVAREZ ANA MARIA

COMUNIDAD N° 123456789
PROFESION EMPLEADA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-01

[Signature]



1 las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley en
2 el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
3 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía. CLAUSULA
4 SEXTA: AUTORIZACION.- Quedan expresamente facultado el Abogado Raul Ledesma
5 Ledesma Huerta, para que a nombre y representación de los fundadores de la
6 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización de este
7 contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la
8 Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
9 validez y firmeza de este instrumento. f) Abogado Abogado Raul Ledesma
10 Huerta, número once mil setecientos cuarenta y dos Colegio de Abogados del
11 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
12 ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
13 voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de
14 todo lo cual doy fe:-

15 

16
17 **JIMMY MICHEL NEGRETE NUNEZ**

18 **C.C.Nº 091381615-3**

19 **C.V.Nº 083-0026**

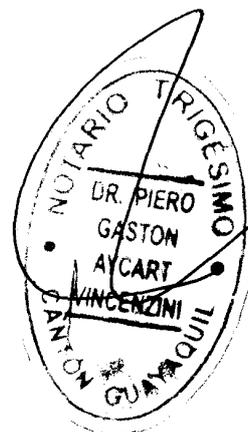
20 

21 **ANA MARIA SANCHEZ ALVAREZ**

22 **C.C.Nº 091648112-0**

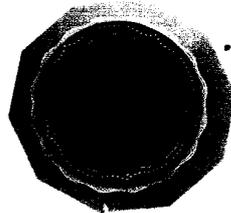
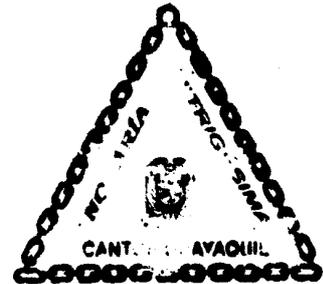
23 **C.V.Nº 063-0019**

24
25
26
27 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
28 **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**



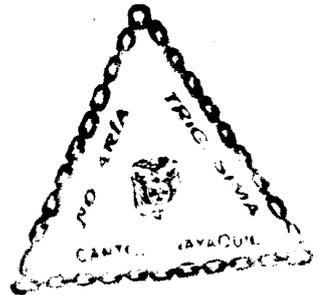
Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GRETESAN S.A.** la misma que sello y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe..

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GRETESAN S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002792** dictada el **SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **DIEZ DE MAYO DEL 2011.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GRETESAN S.A.





NUMERO DE REPERTORIO: 27.775
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002792, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **6 de mayo del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRETESAN S.A.**, de fojas **48.044 a 48.060**, Registro Mercantil número **9.547.-**

ORDEN: 27775



S

REVISADO POR



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

0016379

Guayaquil, 14 JUL 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GRETESAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO